Gobierno Regional Junín

¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 095 - 2021-GRJ/GR

Huancayo, 28 ABR 2021

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte N° 066-2021-GRJ/ORAJ del 16 de abril de 201; Informe Legal N° 137-2021-GRJ/ORAJ del 16 de abril de 2021; Memorando N° 438-2021-GRJ/SG del 15 de abril de 2021; Reporte N° 006-2021-GRJ/GRDS del 18 de enero de 2021; Escrito de la Secretaria Técnica del Comité de Prevención y Gestión de Conflictos Sociales Junín del 12 de enero de 2021; Acta de instalación del Comité de Prevención y Gestión de Conflictos Sociales en el Departamento de Junín del 17 de diciembre de 2020; Memorando N° 373-2021-GRJ/ORAJ del 13 de abril de 2021; Oficio N° 041-2021-IN-VOI-DGIN/PREG/JUN/SPROV-HYO del 06 de abril de 2021; Acta de Reunión Virtual del Comité Departamental de Prevención y Gestión de Conflictos Sociales de la Región Junín del 12 de marzo de 2021, Resolución Ejecutiva Regional N° 020-2021-GR-JUNIN/GR del 03 de febrero de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *"Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"*;

Que, la autonomía de los Gobierno Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional, según Ley N° 30305; de dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, y dictar Decretos y Resoluciones Regionales; asimismo, el referido precepto, lo reconoce como la máxima autoridad de la jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, visto el documento materia de análisis, se colige que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 020-2021-GR-JUNIN/GR, de 03 de febrero de 2021, el Gobernador Regional ha dispuesto en su Artículo Primero: Reconocer al

GRJ
DOC. N° 11776864
EXP. N° 3263167

comité de prevención gestión de conflictos sociales del departamento de Junín, (...). Articulo Segundo: Responsabilizar administrativamente, civil y penal a los servidores y/o funcionarios públicos o terceros (consultores, asesores, u otros) que suscribieron la documentación que dio origen a la presente resolución;

Que, la Resolución Ejecutiva Regional tiene por objeto la conformación del Comité de Prevención y Gestión de Conflictos Sociales del Departamento de Junín, el mismo que tiene por finalidad realizar acciones tempranas frente a los conflictos sociales latentes -a través de mesas de diálogo-; es decir, cuando recién se está expresando la problemática y antes que haya escalado a niveles no tan críticos, con el objeto de prevenir, administrar, resolver y transformar el conflicto social en una afectación no trascendental, primando siempre el interés público;

Que, la pretensión del administrado, el mismo que actúa en representación del Comité Departamental de Prevención y Gestión de Conflictos Sociales de la Región Junín, literalmente radica en que, la oposición al artículo segundo de la resolución de la referencia, mediante el cual su despacho reconoce al Comité de prevención y Gestión de Conflictos Sociales del departamento de Junín, disponiendo expresamente "Responsabilizar administrativamente, civil y penal a los servicios y/o funcionarios públicos y/o terceros (consultores, asesores u otros) que suscribieron la documentación que dio origen a la presente resolución (consignar obligatoriamente)". Asimismo, solicitan se ANULE la Resolución Ejecutiva Regional N° 020-2021-GR-JUNIN/GR, o por lo menos se elimine de la misma el mencionado artículo segundo, (...);

Que, al respecto precisaremos que, el artículo 117° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, señala que, cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho a la petición. Concordante con el artículo 2° numeral 20 de la Constitución Política del Estado que consagra el derecho fundamental de petición ante cualquier autoridad pública, al señalar que toda persona tiene derecho: *"A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad. (...)";*

Que, es importante precisar que conforme al T.U.O de la Ley N° 27444, la Resolución Ejecutiva Regional N° 020-2021-GR-JUNIN/GR del 03 de febrero de 2021, tiene plena eficacia y son válidos, dado que han sido emitidos en concordancia con las disposiciones y principios establecidos en dicho cuerpo normativo. En tal sentido, en base al numeral 16.2 del artículo 16° del mencionado TUO, el acto administrativo señalado, al haber sido notificado a los administrados, han sido eficaces desde la fecha de su emisión;

Que, respecto a lo peticionado, se tiene que el espíritu del artículo segundo de la Resolución materia de observación no es responsabilizar administrativamente, civil y penalmente a los funcionarios y servidores públicos que son designados para conformar el Comité de Prevención y Gestión de

Conflictos Sociales del departamento de Junín; sino que esta alcanzaría a los funcionarios del Gobierno Regional Junín que suscribieron la documentación que dieron origen a la resolución precitada, en caso de irregularidades posteriores; resultando situaciones administrativas diferentes a lo invocado por el Subprefecto (e) de la Provincia de Huancayo;

Que, no obstante, a efectos de no crear malos entendidos y/o suspicacias ajenas a lo pretendido, resulta pertinente atender lo peticionado y modificar la Resolución Ejecutiva Regional N° 020-2021-GR-JUNIN/GR, del 03 de febrero de 2021; teniendo en consideración que la modificación a efectuar no alterará lo sustancial de su contenido, ni el sentido de lo dispuesto;

Que, estando a los documentos que conforman el expediente administrativo, que dio origen a la presente resolución y contando en señal de conformidad con la suscripción de dichos instrumentos por persona competente, además de la visación correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR la **Resolución Ejecutiva Regional N° 020-2021-GR-JUNIN/GR** del 03 de febrero de 2021, en el extremo de suprimir el artículo segundo de la parte resolutiva; de conformidad a las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y demás partes interesadas, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGISTRE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN - ASESORÍA JURÍDICA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN - GOBERNACIÓN

Dr. FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 28 ABR. 2021

Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARÍA GENERAL